

DAP 03 11



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**UTILIZACIÓN DE LAS
COMUNICACIONES PARA
INTERCAMBIAR INFORMACIÓN
METEOROLÓGICAS**

PRESENTACIÓN DE LA ENMIENDA

En el proceso de actualización y mejora de las normas técnica aeronáuticas, a continuación, se adjunta Proyecto de a la Enmienda 1 de la tercera Edición del procedimiento aeronáutico “Utilización de las comunicaciones para intercambiar información meteorológicas” DAP 03 11.

Los Capítulos y Apéndice parcialmente modificados por la mencionada enmienda son los siguientes:

- Capítulo 2 Especificaciones técnicas relativas a las necesidades y utilización de las comunicaciones
- Capítulo 3 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico y de la internet pública

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

1. El texto que ha de suprimirse aparece tachado.	texto que ha de suprimirse
2. El nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado.	nuevo texto que ha de insertarse
3. El texto que ha de suprimirse aparece tachado y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado.	nuevo texto que ha de sustituir al actual.

CAPÍTULO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS NECESIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

2.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA COMUNICACIONES

2.1.6 Procedimientos operativos

- 2.1.6.6 Los mensajes meteorológicos que contengan pronósticos de aeródromo TAF, ordinarios, corregidos y/o enmendados, debe incluir en una línea al final del texto, un código alfanumérico que identificará al previsionista meteorológico que elabora el informe.

PARA OPINIÓN

CAPÍTULO 3

USO UTILIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL SERVICIO FIJO
AERONÁUTICO Y DE LA INTERNET PÚBLICA**3.1 BOLETINES METEOROLÓGICOS EN FORMATO ALFANUMÉRICO****3.1.1 Composición de los boletines**

Siempre que sea posible, los intercambios de información meteorológica para las operaciones deben efectuarse mediante boletines refundidos de tipos análogos que compilen el mismo tipo de información meteorológica.

3.1.2 Horas de presentación de los boletines

Los boletines meteorológicos requeridos para transmisiones regulares deben depositarse regularmente y a las horas previstas. Los METAR debe depositarse para su transmisión no más de cinco minutos después del momento de la observación, pero nunca después del min 59.00. Los TAF deberían depositarse para su transmisión no más de una hora antes del inicio de su período de validez.

3.1.3 Los intercambios de información meteorológica para las operaciones deben efectuarse mediante boletines refundidos de tipos análogos de información meteorológica.

3.1.4 ~~Los boletines meteorológicos requeridos para transmisiones regulares deben depositarse regularmente y a las horas previstas.~~

3.1.5- 4 Encabezamiento de los boletines

Los boletines meteorológicos que contengan información meteorológica para las operaciones y que hayan de transmitirse mediante el servicio fijo aeronáutico o internet público contendrán un encabezamiento que conste de:

- a) un identificador de cuatro letras y de dos cifras;
- b) el indicador de lugar de cuatro letras de la OACI correspondiente a la ubicación geográfica de la oficina meteorológica que expide o compila el boletín meteorológico;
- c) un grupo día-hora; y
- d) de ser necesario, un indicador de tres letras.